

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2020-00525-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,  
BUCARAMANGA, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisado el expediente observa el Despacho, que la parte ejecutante por conducto de su apoderada judicial solicita la reanudación del proceso.

En relación con la reanudación de los procesos, el artículo 163 del C.G.P. enseña que en *“Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanuda de oficio el proceso. También se reanuda cuando las partes de común acuerdo lo soliciten”*.

En el *sub judice* se advierte, que mediante memorial allegado el 24 de mayo del año que avanza los extremos de la Litis solicitaron la suspensión del presente proceso, con ocasión de acuerdo de pago, por un término de 11 meses a partir de junio de 2021.

La parte ejecutante solicita la reanudación del proceso, toda vez que los ejecutados incumplieron el acuerdo de pago en virtud del cual se solicitó la suspensión en cuestión.

Si bien, el citado artículo 163 del Estatuto Procesal establece que el proceso se reanuda, además del vencimiento de la suspensión, por solicitud de común acuerdo de las partes, y la petición de reanudación solo es incoada por la parte accionante, en el acuerdo celebrado por las partes se observa, que se consagró que en caso de incumplimiento de lo pactado el acreedor iniciaría con las acciones de cobro judicial.

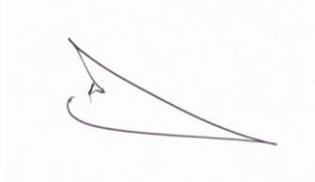
Habida cuenta de lo dicho y verificada la procedencia de lo pretendido se accederá a la reanudación del proceso.

En virtud de la reanudación del proceso, resulta menester señalar que al momento de decretarse la suspensión del proceso estaba corriendo el término de traslado de la demanda a los ejecutados, quienes se tuvieron notificados por conducta concluyente mediante autos del 14 de mayo y 1 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Despacho **Dispone:**

**REANUDAR** el presente proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**

**Juez**

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO  
QUE SE FIJO EL DIA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
Secretaria